

A DESPACHO: 1 de marzo de 2022. Informando que la parte demandada, propuso excepciones de mérito dentro del término legal. Provea.

El secretario,

CRLOS ANDRÉS COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE MENOR CUANTÍA
POPAYAN CAUCA**

j02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán, primero (01) de marzo de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR
RADIACADO: N° 2021-00547-00
DEMANDANTE: JAIME GONZALEZ VELASCO
DEMANDADO: LUZ ALINA CERON MEDINA

Auto de Sustanciación N° 439

Ref. Corre traslado de excepciones de merito

Teniendo en cuenta el anterior informe rendido por la secretaria de este despacho judicial, el Juzgado procederá a correr traslado de las excepciones de merito propuestas a la parte demandada.

En consecuencia, de lo anterior el juzgado,

DISPONE:

PRIMERO: De conformidad con lo estipulado en el artículo 443 del Código General del Proceso, de las excepciones de mérito propuestas por la parte demandada, **CÓRRASE TRASLADO** a la parte demandante por el término de diez (10) días para que se pronuncie sobre ella y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

SEGUNDO: TENGASE al abogado RODRIGO ALBERTO CUERVO GONZALEZ, identificado con cédula de ciudadanía N°. 76.325.105 de Popayán, Cauca y T. P. N° 179.585 del C.S.J., como apoderado de la demandada LUZ ALINA CERON MEDINA, dentro del presente asunto en virtud del poder a él conferido.

TERCERO: NOTIFIQUESE por conducta concluyente a la parte demandada de acuerdo a lo establecido en el Art. 301 del C.G.P., desde la fecha de presentación del escrito de excepciones.

NOTIFÍQUESE:

GLADYS VILLARREAL CARREÑO
JUEZA

AZI
2021-547

Firmado Por:

Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **704128c418334bb685395fd48718786cc273acbd41c6b60d76e53273d8be40be**

Documento generado en 01/03/2022 02:43:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>